



0025

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 041/2021**

Inconforme: Prosuma, S.A. de C.V.

Vs.

Convocante: Departamento de Recursos Materiales y Obras de la Subdelegación de Administración en la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Oaxaca.

ACUERDO DE DESECHAMIENTO

Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veintiuno.-----

Se da cuenta con el correo electrónico y sus documentos adjuntos, remitidos a la suscrita Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, por la Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Tabasco, el dos de agosto de dos mil veintiuno; por el cual envía el oficio **OICTAB/QDI/911/2021**, de esa misma data, y el escrito de veintiseis de julio del período que transcurre, mediante el que el **C. Sarayd Mateos Figueroa**, en supuesta Representación Legal de la empresa **Prosuma, S.A. de C.V.**, **promueve instancia de inconformidad** en contra del fallo de veinticuatro de junio pasado, emitido por la Entidad Convocante al rubro citada, dentro de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número **IA-051GYN086-E10-2021**, para el "Servicio de Mantenimiento y Conservación de Equipos de Aire Acondicionado, Instalados en Diferentes Centros de Trabajo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Ubicados en el Estado de Oaxaca".-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 65, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; es de acordarse y se:



[Handwritten signature in blue ink]



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 041/2021**

-----**ACUERDA**-----

PRIMERO.- Téngase por recibida la inconformidad de mérito y anexos, a la que el sistema electrónico de inconformidades le asignó el número de expediente **041/2021**, mismos que se ordenan agregar a sus autos, para los efectos legales conducentes.-----

SEGUNDO.- Ahora bien, previo a proveer sobre la oportunidad del presente medio de defensa resulta dable imponerse de lo dispuesto en el cardinal 65, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece que las inconformidades que se promuevan contra el acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo emitido en los procedimientos de licitación pública, sólo podrá inconformarse quien hubiere presentado proposición, dentro de los **seis días hábiles** siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer dicho fallo o de que éste se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.-----

En ese sentido, si el acto de fallo emitido en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número **IA-051GYN086-E10-2021**, tuvo lugar el veinticuatro de junio del año en curso, mismo que le fue notificado en dicha fecha a la Inconforme de manera electrónica a través del sitio "CompraNet" de conformidad con lo dispuesto en el numeral 37-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dado que el procedimiento de contratación fue por medios electrónicos, por lo que el plazo para inconformarse transcurrió del **veinticinco de junio** al **dos de julio** siguiente, sin contar los días veintiséis y veintisiete de junio, por ser sábado y domingo.-

Por lo tanto, si el libelo de cuenta fue remitido vía correo electrónico a la Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Tabasco, el **veintiséis de julio anterior**, es evidente que transcurrió en exceso el plazo de seis días que tenía el promovente para interponer su inconformidad en contra del fallo de veinticuatro de junio pasado; en consecuencia, en términos del arábigo 65, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la inconformidad en trato **se desecha por extemporánea.**-----

TERCERO.- Por otra parte, esta autoridad no pierde de vista que el promovente señala en su libelo de cuenta, el correo electrónico smateosf@corporativoprosuma.com, para oír y recibir notificaciones; de conformidad con el arábigo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en relación con el diverso 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. —



0020

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 041/2021**

Por las razones expuestas, notifíquese a la Inconforme a través de la cuenta de correo electrónico previamente señalada; con base en lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al primer ordenamiento en mención.-----

CUARTO.- En virtud de lo que antecede, notifíquese a la Inconforme a través de la cuenta de correo electrónico previamente señalada, con base en lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al primer ordenamiento en mención.-----

Así lo acordó y firma la **Lic. Karla María González Salcedo**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. -----




C.C.P.- DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.

Elaboró: Lic. Alma Patricia Jurbide Barrera

Revisó: Lic. Rafael Peregrina García

Supervisó: Mtro. José Ramón Pineda Yáñez

